



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20091340182261
Fecha: 11-05-2009

Bogotá, D.C.

Señora
VIVIANA SÁNCHEZ CASTILLO
Diagonal 42 A 19 -17
Bogotá D.C.

Asunto: Transporte.
Decreto 2044 de 1988 y Resoluciones: 3924 y 5090 de 2008.

En respuesta a la comunicación del asunto, radicada en este Ministerio bajo el número 2009-321-019141-2 y remitida a esta Dependencia por la Coordinadora Grupo Notificaciones, a través del Memorando No. 20093040158461, a través de la cual solicita se le expidan copias de las normas del asunto y se le indique la vigencia y actualización de cada una de ellas. Al respecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifestamos lo siguiente:

En relación con el Decreto No. 2044 del 30 de septiembre de 1988 *"Por el cual se dictan disposiciones sobre el acarreo de productos especiales, en vehículos de Servicio Público de transporte de carga"*, el cual fue retomado por su homólogo 173 del 5 de febrero de 2001, que reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, al preceptuar en su artículo 6 lo siguiente: **"SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA: Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988"**. (Negrillas fuera del texto). En consecuencia este Decreto a la fecha se encuentra vigente.

En cuanto a la Resolución No. 03924 del 17 de septiembre de 2008 *"Por la cual se adopta el aplicativo MANIFIESTO DE CARGA ELECTRONICO para la generación y expedición del Manifiesto Único de Carga, se establece el formato único del Manifiesto Único de Carga y se dictan otras disposiciones"*, fue publicada en el Diario Oficial No. 47116 del 18 de septiembre de 2008 y modificada en su artículo octavo por la Resolución 04539 del 29 de octubre de 2008 (Publicada en el Diario Oficial 47157 del 29 de octubre de 2008) quedando vigentes los demás términos del Acto Administrativo 03924 de 2008.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20091340182261**

Fecha: **11-05-2009**

Posteriormente se expide la Resolución No. 05090 del 28 de noviembre de 2008 (publicada en el Diario Oficial No. 47191 de diciembre 2 de 2008), la cual modifica igualmente algunos apartes de la precitada 03924 de 2008, en especial el artículo 6 y el párrafo del artículo séptimo, quedando vigentes los demás términos de dicho acto administrativo.

Por último es preciso señalar que respecto al tema de Manifiesto Electrónico de Carga se profiere la Resolución N0. 0696 del 27 de febrero de 2009 *"Por la cual se define el proceso de implementación en producción del aplicativo MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA"*, publicada el 4 de marzo del año en curso, en el Diario Oficial No. 47281 de la precitada fecha.

En los anteriores términos queda indicada la fecha de vigencia y actualización de cada una de las normas por usted consultadas, según su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Ahora bien, en lo que atañe a la expedición de copias de los referidos actos administrativos, es preciso manifestarle que son cuarenta y tres (43) copias en total y que el valor de cada fotocopia es de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 175.00), razón por la cual, deberá realizar la consignación respectiva, en la Cuenta Corriente No. 188-145644-60, Bancolombia, Código 201 - Concepto Fotocopias, a nombre del Ministerio de transporte.

Sin otro particular.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica